

Expediente: **247/22**

Carátula: **NUÑEZ ROSANA ELIZABETH C/ VELARDEZ JUAN ERNESTO Y FINCA LA CAROLINA S.R.L. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/06/2023 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SAN CRISTOBAL CIA. DE SEGUROS, -DEMANDADO

90000000000 - VELARDEZ, JUAN ERNESTO-DEMANDADO

90000000000 - FINCA LA CAROLINA S.R.L., -DEMANDADO

20062549808 - NUÑEZ, ROSANA ELIZABETH-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 247/22



H20703614263

JUICIO: NUÑEZ ROSANA ELIZABETH c/ VELARDEZ JUAN ERNESTO Y FINCA LA CAROLINA S.R.L. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 247/22.

CONCEPCION, 12 de junio de 2023.-

Téngase por cumplido lo solicitado como recaudo previo.

Proveyendo el escrito digital presentado por el Dr. ENRIQUE EDUARDO KAENEL, en la fecha 13/06/2023, téngase a la compareciente Sra. ROSANA ELIZABETH NUÑEZ apersonada, con domicilio digital constituido, désele la intervención de la ley.

Téngase por cumplido lo solicitado como recaudo previo.

Ténganse presentes los comprobantes del pago de la tasa de justicia por apersonamiento, del bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña.

Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

Cítese y emplácese a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. **PERSONAL**

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

Atento a la Resolución N°627 del Centro de Mediación Judicial de fecha 20/12/2022 donde se otorga el Beneficio para Litigar sin Gastos a la Sra. **ROSANA ELIZABETH NUÑEZ, DNI N° 33.702.722**, hágase extensivo el mismo al presente juicio.^{EPV}

Actuación firmada en fecha 13/06/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.